



oficio

laigacossis par el a la d: mite: s: i: a: i: r: e: e
 centaytres

EL LICENCIADO

DON IVAN ANTONIO DE HEREDIA, DEL Consejo de su Magestad, su Alcade de Corte de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada, Corregidor, y Justicia Mayor de las de Murcia, y Cartagena, Administrador, y Superintendente General de las Rentas, y Seruicios Reales en ella, y su Reyno, y otrosi. luz particular para el beneficio, y cobranza de los derechos que tocan al nuevo Oficio de Fiel Medidor, en virtud de Real Comision en mi subdelegada por el Señor D. Iuan de Gongora Cauallero de la Orden de Alcantara, del Consejo, y Camara de su Magestad: que para que della conste, se pone aqui con traslado, que es del tenor siguiente.



DON IVAN DE GONGORA, Cauallero de la Orden de Alcantara, del Consejo, y Camara de su Magestad, y Governador del de Hazienda, y sus Tribunales. Hago saber al Señor Don Iuan Antonio de Heredia, del Consejo de su Magestad Alcade del crimen de la Chancilleria de Granada, Corregidor de la Ciudad de Murcia, y su tierra: q̄ su Magestad (Dios le guarde) ha sido seruido encargarme la administracion, beneficio, y cobrenza, y venta de los derechos de quatro maravedis en cada arroba de vino, vinagre, y azeite, en los Oficios de Fiel Medidor, de los que no estan vendidos; para cuyo efecto se siruid de dar su cedula, que es como se sigue.

EL REY, Licenciado Don Iuan de Gōgora, Cauallero de la Orden de Alcantara, del mi Consejo, y Camara. Sabed, que auiendo resuelto que se prosigua en la venta de los Oficios de Fieles Medidores del vino, vinagre, y azeite, en los lugares que no estuieren vendidos, conforme al consentimiento que el Reyno tiene dado para ello, y q̄

yo

